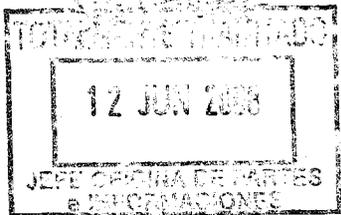


DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: ADJUDICA PROPUESTA PÚBLICA Y OTORGA CONCESIÓN A LA SRA. ROSA SEPÚLVEDA CARRASCO, EN EL AERÓDROMO MAQUEHUE DE LA CIUDAD TEMUCO.



EXENTA N° 063 / 01211 /

SANTIAGO, **31 MAYO 2007**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 16.752 atendido lo prescrito en el Artículo 9° de la Ley 18.575, dispuso el llamado a Propuesta Pública para el otorgamiento de una concesión destinada a la prestación del servicio de Transfer en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- b) Que entre los días 28 y 29 de Abril del año 2007 se publicó en "El diario Austral de La Araucanía" el llamado a propuesta pública singularizado en la letra a) precedente.
- c) Que las Bases Administrativas estuvieron en venta y a disposición de los interesados, entre los días 30 de Abril al 04 de Mayo del año 2007, en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- d) El Acta de Apertura de la Propuesta Pública del 18 de Mayo del año 2007, donde se consigna la lista tanto de quienes adquirieron las Bases Administrativas, como de aquellas personas que formalizaron ofertas mediante la presentación de los respectivos antecedentes administrativos y económicos.
- e) El Acta de Estudio y Sugerencia de Adjudicación de la Propuesta Pública, del 28 de Mayo del año 2007, donde se consigna el nombre del oferente favorecido con la proposición de adjudicación del proceso.
- f) Que por Of. (O) N° 13/2/4/593/2609 de fecha 30.MAY.2007, se comunicó a la Sra. Rosa Sepúlveda Carrasco la adjudicación de la propuesta pública para el otorgamiento de una concesión destinada a la prestación del servicio de Transfer en el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.
- g) La Resolución N° 722 de fecha 18.ABR.2006 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de facultades.
- h) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en el artículo 47° y siguientes del DAR 50 - "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

1.- Adjudicase la Propuesta Pública y otorgase a la Sra. Rosa Sepúlveda Carrasco, en adelante "la concesionaria", con domicilio en Pasaje Universidad N° 0555, Villa Universitaria de la ciudad de Temuco, una concesión consiste en:

- Espacio de aproximadamente 3,98 mts² (2,65 mts por 1,50 mts) para la instalación de una caseta (similar características a la existente), la cual deberá tener un letrero identificador luminoso de 0,33 mts² (1,10 mts por 0,30 mts) ubicado en el frontis, parte superior.
- Un espacio de andén de 12,00 mts² para detención transitoria de vehículos.
- Un terreno eriazo de 300,00 mts² (6,00 mts por 50,00 mts) de superficie, ubicado al costado de la calle de acceso al Aeródromo para estacionamiento de vehículos, todo lo anterior ubicado en el interior del Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco.

2.- La presente concesión se otorga para la prestación del servicio de transporte público remunerado de pasajeros desde y hacia el Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco, prioritariamente.

3.- La tarifa adjudicada y máxima a cobrar al usuario que solicite el servicio de transporte público remunerado de pasajeros en vehículos de entre 9 y 17 asientos (Minibuses), aplicada al recorrido entre el Aeródromo Maquehue y la ciudad de Temuco y viceversa en forma prioritaria será de \$ 1.300.- (Mil trescientos pesos).

Esta tarifa podrá reajustarse trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el I.P.C. en el trimestre inmediatamente anterior.

El resultado de la aplicación del reajuste, deberá aproximarse a la décima más cercana, considerando el punto medio cinco unidades. La Jefatura del Aeródromo revisará y autorizará por escrito el reajuste de la tarifa.

4.- La concesión se otorgará hasta el **31 de Diciembre del año 2008** ó hasta el cierre del Aeródromo Maquehue de la ciudad de Temuco, si ello ocurriese antes de la fecha indicada.

5.- La concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$ **280.000.- (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, IVA INCLUIDO.-)**. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Las sumas que por concepto de derechos aeronáuticos se determinan en este acto administrativo, se imputarán al Subtítulo 06, Ítem 01.

6.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la concesionaria ha entregado una Boleta Bancaria de Garantía, a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por **46,00** Unidades de Fomento, con fecha de vencimiento al **31 de Marzo del año 2009**.

La concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva Boleta Bancaria de Garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies concedidas estas no fueren devueltas oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

- 7.- El no pago de dos mensualidades en el plazo establecido, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
- 8.- La concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
- 9.- Los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gastos comunes que afecten la concesión u otros que se originen por el ejercicio de los derechos que esta confiere, serán de cargo exclusivo de la concesionaria, como asimismo el mantenimiento y reparación de dichos servicios, quedando facultada la DGAC para cobrar los intereses y reajustes que corresponda por el atraso en el pago de los conceptos antes señalados.
- 10.- Será de cuenta exclusiva de la concesionaria el pago de los impuestos territoriales, fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen. Será de su cargo, además, el pago de los derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general, cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.

La concesionaria, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la Autoridad Aeronáutica, el comprobante que acredite el pago del impuesto territorial, según corresponda.

- 11.- Queda prohibido a la concesionaria efectuar cualquier cambio o modificación en las superficies concedidas, sin previa aprobación escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Así también, se prohíbe realizar cambios que alteren el objeto para el cual fue otorgada la concesión, disponer de ella y/o transferirla sin previa autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

- 12.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas a la concesionaria, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.

Igualmente será causal suficiente para el término inmediato y anticipado de la concesión, el incumplimiento por parte de la concesionaria de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.

- 13.- Será causal de término de la concesión, el hecho que la concesionaria o sus dependientes utilicen las superficies concedidas para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
- 14.- La concesionaria deberá informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
- 15.- En la eventualidad que la concesionaria decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con a lo menos 60 días de anticipación.
- 16.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.

- 17.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 18.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones del Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 19.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARIA DE AVIACIÓN.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
4 EJEM. SRA. ROSA SEPÚLVEDA CARRASCO
PASAJE UNIVERSIDAD N°0555, VILLA UNIVERSITARIA – TEMUCO.
1 EJEM. D.G.A.C., AERÓDROMO MAQUEHUE – TEMUCO
1 EJEM. D.G.A.C., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
1 EJEM. D.G.A.C., D.L., SBD. SOP. LOG., DEPTO. INFRAEST., SECCIÓN CATASTRO.
1 EJEM. D.G.A.C., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
1 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SEC. TASAS Y DERECHOS.
2 EJEM. D.G.A.C., DEPTO. COM. Y FIN., SUBDEPTO. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES.1